



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 19 de octubre de 1994

Número 96

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil.....	1
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.....	1
Junta de Castilla y León.....	1 a 3
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	3 a 7
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos.....	7 a 16

Número 3.263/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN SANCIÓN

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Vallespín N° 14 de Avila, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente N° 339/94, por importe de 51.000 Ptas. e infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de 50.001 a 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción

podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 4 de octubre de 1994.

El Gobernador Civil.- P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

--- ● ● ● ---

Número 3.267/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

Iniciación de los trabajos de renovación del catastro inmobiliario rústico

En ejecución del Plan de Trabajos del Catastro de Rústica

para 1994 aprobado por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con fecha 19-04-94 en el que se incluyen la renovación Catastral de los términos municipales de Amavida, Poveda, Bonilla de la Sierra y San Miguel de Corneja se pone en conocimiento de los interesados afectados, que los trabajos de campo correspondientes se iniciaran en el mes de octubre.

Avila, a 27 de septiembre de 1994

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García*

--- ● ● ● ---

Número 3.074/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía de Avila

Expte. n° 2.531.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LINEA ALTA TENSION EN CANDELEDA. 2ª Fase Paraje "Ctra. Chilla". Titular: Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Candeleda. 2ª Fase Paraje "Ctra. de Chilla" cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV. longitud 3.687 M. conductor LA-56, apoyos metálicos galvani-

zados, aislamiento tipo amarre, protección fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 15 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.075/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía de Avila

Expte. nº 2.532.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN CANDELEDA. Paraje "Carretero". Zona Carretero-Tabaco. Titular: HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Candeleda. Paraje "Carretero". Zona Carretero-Tabaco cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., protección autoválvulas, seccionamiento "XS" en el propio apoyo y en el anterior.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 15 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.076/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía de Avila

Expte. nº 2.533.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LINEA ALTA TENSION EN CANDELEDA. Paraje "Carretero". Zona Carretero-Tabaco. Titular: Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Candeleda. Paraje "Carretero". Zona Carretero-Tabaco cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 15 KV., conductor LA-56, apoyos metálicos galvanizados normalizados, aislamiento tipo amarre, protección fusibles "XS" y dos seccionamientos, uno a cada lado del entronque, tipo 3 (24/400) A5.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha

20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 15 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.077/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía de Avila

Expte. nº 2.534.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN CANDELEDA. PARAJE "LA LAGUNILLA". ZONA LA LAGUNILLA. TITULAR: HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Candeleda Paraje "La Lagunilla". Zona La Lagunilla cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación, tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, protección autoválvulas y seccionamiento "XS" en el propio apoyo y en el anterior.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá reali-

zarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 15 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.215/N

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial
de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 20/94.

LOCALIDAD: Piedralaves.

PROMOTOR: Compañía Mercantil OFF PATRIMONIAL, S.A.

CONSTRUCCIÓN: Cambio de uso de nave a vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.º del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Ávila.

Ávila, 21 de septiembre de 1994.

La Secretaria suplente de la Comisión, *M.ª Cruz Urgellés Sardón.*

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.103/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo nº 241/93, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos nº 241/93, seguidos entre partes, de la una como demandante BANCO DE SANTANDER, S.A. representado por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero y dirigido por el Letrado D. Víctor Martín y de la otra como demandado D. Gabriel Retamal de Fernando y Dª Victoria Rodríguez Miguel éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y.

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante BANCO DE SANTANDER, S.A. legalmente representado por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero contra el ejecutado D. Gabriel Retamal de Fernando y Dª Victoria Rodríguez Miguel declarado en

rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DESPACHADA contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE PTS (1.667.817) pesetas, de principal, más intereses que correspondan demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrado Juez, *Ilegible*
La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.105/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARÉVALO

Doña Inés Redondo Granado,
Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido

Por el presente, que se expide en méritos de los acordado en los autos de juicio verbal nº 68/94, promovidos por Dª Gloria Fernández Gilarranz, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Fernando Fuentes Maillo, Transportes Hermanos Baz, S.L. declarados en rebeldía, contra la Entidad Aseguradora la Patria Hispana, representada por el Letrado D. Juan José Calvo Martín y contra la Empresa Constructora Fomento de Construcciones y Contratas,

representada por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

“SENTENCIA nº 104/94. En la Ciudad de Arévalo a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Sra. D^a Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido, los autos de Juicio Verbal Civil nº 68/94, promovidos por D^a Gloria Fernández Gilarranz, representada por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González, asistido del Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán, contra D. Fernando Fuentes Maillo y Transportes Hermanos Baz, S.L., ambos declarados en rebeldía y Entidad Transportes Hermanos Baz, S.L., digo y Entidad Aseguradora Patria Hispana asistida del Letrado D. Juan José Calvo Martín y la empresa Constructora Fomento de Construcciones y Contratas representada por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez y asistida del Letrado D. Pedro Rodríguez López, sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO. Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Javier García-Cruces González, en nombre y representación de D^a Gloria Fernández Gilarranz, contra D. Fernando Fuentes Maillo, Transportes Hermanos Baz, S.L. declarados ambos en rebeldía, la Entidad Aseguradora la Patria Hispana representada por el Letrado Sr. Calvo Martín y la Empresa Constructora de Fomento de Construcciones y Contratas, representada por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Inés Redondo. Rubricado. Publicada el mismo día.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Arévalo a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.175/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el nº 33/91, promovido por Banco de Castilla, S.A. representado por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez contra D. Fabián Primitivo Perrino González y D^a María Isabel Angela Pérez Fernández, vecinos de Aldeaseca y declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados a los demandados, y que se relacionaran al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día doce de diciembre de 1994 a las diez horas, bajo las siguientes.

CONDICIONES

PRIMERA.— Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.— Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celebrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día trece de enero de 1995 a las diez horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día trece de febrero de 1995 a las diez horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

TERCERA PARTE PROINDIVISO, de la URBANA CORRAL, en Aldeaseca, al

camino de la Aguadera de 1.500 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2.943, Libro 63, Folio 11, Finca nº 5.825. Tasada la finca a efectos de subasta en TRES MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.850.000 ptas).

MITAD PROINDIVISO DE UN VEHÍCULO TRACTOR, marca John Deere, matrícula AV-00643-VE. Tasado a efectos de subasta en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000 pts).

Dado en Arévalo a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, Ilegible

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.200/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el nº 206/85, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González contra D. Manuel García Nieto y D^a María de los Angeles Criado Carpizo, declarados en rebeldía y en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, sirviendo el presente edicto para la notificación a dichos demandados de los señalamientos, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionaran al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día doce de diciembre

de 1994 a las doce horas, bajo las siguientes.

CONDICIONES

PRIMERA.— Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.— Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celebrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día trece de enero de 1995 a las doce horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día trece de febrero de 1995 a las doce horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

RUSTICA, al sitio denomina-

do de "El Bon", del término municipal de Domingo García (Segovia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva con el nº 4.801, al Tomo 2.580, Libro 62, Folio 135. Tasada a efectos de subasta en DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS PESETAS (2.151.600).

Dado en Arévalo a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, Ilegible

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.201/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el nº 208/85, promovida por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador Sr. García-Cruces González contra D. Manuel García Nieto y D^a María de los Angeles Criado Carpizo, ambos en paradero desconocido, sirviendo el presente edicto para la citación de los mismos para las subastas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionaran al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día doce de diciembre de 1994 a las 11:30 horas, bajo las siguientes.

CONDICIONES

PRIMERA.— Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores

en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.— Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celebrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día trece de enero de 1995 a las 11:30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día trece de febrero de 1995 a las 11:30 horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. RUSTICA, al sitio denominado de "Carragolladas" del término Municipal de Domingo García (Segovia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva con el nº 4.746, al Tomo 2.580, Libro

62, Folio 129. Tasada a efectos de subasta en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dado en Arévalo a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, Ilegible

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.202/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

*Doña Inés Redondo Granado,
Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el nº 183/85, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González contra D. Manuel García Nieto y D^a María de los Angeles Criado Carpizo, declarados en rebeldía y en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, sirviendo el presente edicto para la notificación a dichos demandados de los señalamientos, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionaran al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciseis de enero de 1995 a las diez horas, bajo las siguientes.

CONDICIONES

PRIMERA.— Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.— Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celebrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día dieciseis de febrero de 1995 a las diez horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día dieciseis de marzo de 1995 a las diez horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

RUSTICA, al sitio denominado de "Las Palmeras", en el término municipal de Donhierro (Segovia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva con el nº 2.791, al Tomo 2.396, Libro 38, folio 113 (inscripción 2^a). Tasada a efectos de subasta en DIEZ MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESETAS (10.253.145).

Dado en Arévalo a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.240/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a. Ana M^a Sangüesa Cabezudo, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de JUICIO EJECUTIVO nº 72/93, se notifica a los demandados rebeldes D^a AFRICA GALLEGO GARCÍA, D. FELIX JUAREZ GONZÁLEZ y D^a M^a JESUS JUAREZ GONZÁLEZ, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^a. D^a Ana M^a Sangüesa Cabezudo, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 72/93 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el procurador Sr. García García y defendida por el letrado Sr. Ramos Casquero, contra D. Félix Juárez González, D^a Africa Gallego García y D^a M^a Juárez González declarados en rebeldía sobre pago de cantidad de 731.551 pts. de principal más 219.000 pts. de costas.

FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los deudores solidarios D. Félix Juárez González, D^a Africa Gallego García y D^a María Juárez González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de

500.000 pts., más los intereses devengados desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Ana M^a Sangüesa Cabezudo. Rubricado.

Dado en Arenas de San Pedro a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, *Ilegible*

El Secretario en funciones, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.360/N

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE OBRA DE "ABASTECIMIENTO DE AGUA".

1º.- Objeto.- Lo es la ejecución de obras de "Abastecimiento de Agua" en Peguerinos, conforme a la Memoria Técnica Valorada, obrante en éste.

2º.- Tipo de licitación.- TRES MILLONES SETECIENTAS CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y TRES (3.704.763) Ptas. más QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CATORCE (555.714) DE 15% DE I.V.A., tratándose de Presupuesto de contrata, a la baja.

3º.- Duración del contrato, Ejecución y Pago.- Quince días siguientes al requerimiento del Ayuntamiento, la fecha se fijará en atención a las condiciones climatológicas. La obra deberá ejecutarse en el plazo máximo de seis meses, desde la adjudicación definitiva, abonándose con cargo al Presupuesto municipal de 1994.

4º.- Expediente.- Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá exa-

minarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5º.- Garantías.- La provisional asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS CATORCE (127.814) Ptas. y la definitiva del 6% del remate.

6º.- Presentación de plicas.- En la Secretaría de la Corporación, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente desde la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

7º.- Apertura de plicas.- En la Casa Consistorial, a las 13 horas del mismo día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

8º.- Pliegos de condiciones. Durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 122 del R.D.L. 781/86.

9º.- Modelo de proposición. Don, con domicilio en, Calle Nº ..., y D.N.I. Nº, expedido en, el día de 19..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en presentación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta urgente convocada por el Ayuntamiento de Peguerinos, relativa a obra de "Abastecimiento de Agua" y anunciada en el B.O.P. Nº de fecha, a cuyos efectos se hace constar:

a).- Que se compromete a ejecutar las obras de referencia en el precio de Ptas. (en letra y número), I.V.A. excluido, con sujeción a los Pliegos de Condiciones y Memoria Técnica, que significa una baja de Ptas. del tipo de licitación.

b).- Que bajo mi responsabilidad, declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del licitador.

Peguerinos a 6 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.129/S

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Devolución de Fianza

Por D. Lorenzo Yuste San Nicolás, constructor, con domicilio en Navaluenga (Ávila), C/ Sestil, s/n, se ha solicitado devolución de dos fianzas que tiene constituidas en la Tesorería Municipal con fechas 5-7-93 por un importe de 32.108 (Treinta y dos mil ciento ocho) pesetas y de la adjudicada con fecha 10-6-93 por un importe de 27.297 (Veintisiete mil doscientas noventa y siete) pesetas, para garantizar la construcción de 20 y 17 nichos respectivamente en el Cementerio Municipal (II Fase).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que los interesados que creyeran tener algún derecho exigible por razón de contrato garantizado, en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones.

En Navaluenga, a 21 de septiembre de 1994

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

--- ● ● ● ---

Número 3.131/S

Ayuntamiento de Casavieja

EDICTO

Por doña María del Pilar Hernández González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada

a Bar de 3ª categoría, en C/ Chorro San Bartolomé Nº 19 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento dse 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casavieja a 21 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Víctor Gómez Muñoz*.

--- ● ● ● ---

Número 3.136/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Jesús Durán Sánchez, actuando en nombre C. Vec. Eurotiétar, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para INSTALACIÓN DE G.L.P. PARA SERVICIO COMUNITARIO DE CALEFACCIÓN Y A.C.S., a emplazar en Ctra. de la Iglesuela Nº 6.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada a 15 de septiembre de 1994.

La Alcaldesa, *Mª Reyes de Pablo Núñez*.

Número 3.161/S

Ayuntamiento de Pajares de Adaja

ANUNCIO

Por parte del vecino de esta localidad Don Segundo García Tejero, en nombre y representación de "Explotación Ovina Cañadas Reales, S.L." se ha solicitado licencia de actividad para legalización de explotación de ganado ovino en régimen intensivo.

La explotación y la ampliación que se pretende están ubicadas en la parcela 144 del polígono 4 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º punto 1, párrafo 1º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pajares de Adaja, 26 de septiembre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.162/S

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila)

HACE SABER que D. Benito Fuentes Saez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar en C/ Calvario 4 del Barrio de La Parra sito en Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se **hace público**, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro, a 23 de septiembre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.177/N

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación del tipo de Gravamen sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto que se modifica de la respectiva Ordenanza Fiscal.

El punto 1 del artículo 2.º de la Ordenanza Fiscal referente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, queda redactado como sigue:

"1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,3".

Se significa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la reiterada Ley, contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma

y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Navaluenga a 26 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

--- ● ● ● ---

Número 3.178/S

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Por parte de D. Manuel García Oulego se ha solicitado licencia para ampliar la discoteca "EXAGONO" de la calle Fuente de Abajo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Arenal, a 22 de agosto de 1994

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*

--- ● ● ● ---

Número 3.180/N

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE SUBATA DE PASTOS DE INVIERNO. URGENTE

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos DIEZ días hábiles también, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila; a las DOCE HORAS, tendrá lugar bajo mi Presidencia o de la de quién legalmente me sustituya, y con la asistencia de un representante del Servicio Provincial de Montes, y ante la pre-

sencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte nº 83 del Catálogo denominado "Dehesa Boyal" por el tiempo comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 al 31 de marzo de 1995, ambos inclusive, con 900 reses de ganado lanar y 60 mayor, por el precio Base de Tasación de TRESIENTAS ONCE MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (311.520 pts) y de SEISCIENTAS VEINTITRES MIL CUARENTA PESETAS (623.040 pts) de precio índice.

Los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas que han de regir la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina hasta el momento de celebrarse la subasta, y quienes deseen optar a ella presentarán sus Plicas hasta las DOCE HORAS del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El depósito provisional será del 3% del valor de Tasación y el definitivo consistirá en el 6% del importe de adjudicación.

De quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda sin más anuncios, a los cinco días siguientes al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

San Bartolomé de Pinares, a 23 de septiembre de 1994

El Alcalde, *Paulino López Gómez*.

MODELO DE PROPOSICION

Don... enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila nº ..., de fecha... y de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas que han de regir para el aprovechamiento de pastos de invierno del Monte nº 83 del Catálogo denominado "Dehesa Boyal" se obliga a ejecutar los mismos con sujeción a todas y cada una de

las condiciones de los Pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra y en número) y al efecto ha hecho el Depósito Provisional del 3% de la Tasación, según previene el Pliego de Condiciones y lo acredita la adjunta Carta de Pago).

San Bartolomé de Pinares, a... de... de 1994.

El Proponente,
(Firmado y rubricado).

--- ● ● ● ---

Número 3.181/S

Ayuntamiento de Junciana

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1993, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Junciana, a 26 de septiembre de 1994.

El Tte. Alcalde, *Pedro Márquez Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 3.182/S

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85,

de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En El Arenal a 16 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.184/N

*Mancomunidad de
Municipios Bajo Tiétar,
Arenas de San Pedro*

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Mancomunidad a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 188 del Texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo: de Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos que fue adoptado por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1994.

Los interesados legítimos

podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de El Arenal.

c) Organismo ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios "Bajo Tiétar".

Arenas de San Pedro, 22 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Pablo de la Puerta Cano*.

--- ● ● ● ---

Número 3.191/N

Ayuntamiento de Avellaneda

ANUNCIO

Una vez redactado el Reglamento del Servicio Municipal de Agua potable de este Término Municipal, la Asamblea Vecinal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros adoptó acuerdo aprobando el mismo en Sesión Ordinaria de 25-9-94, con el siguiente tenor literal:

Reglamento del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable

CAPITULO I. DEL OBJETO DEL SERVICIO

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a la población del Término Municipal a que extiende su jurisdicción este Ayuntamiento de Avellaneda.

Artículo 2: Para la ejecución de conexiones a la red de distribución será requisito previo la solicitud de licencia municipal, sin que la conexión pueda enlazarse en ningún caso con la red interior del edificio.

Artículo 3: Las redes de agua potable son de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, sin que nadie pueda irrogarse derechos, atribuciones ni servidumbres sobre las mismas, sea cual fuere el lugar donde se encuentre ni efectuar tomas de agua sin la expresa y escrita autorización municipal.

Todas las averías que se produzcan en la red general serán reparadas por el Ayuntamiento, con cargo a sus fondos, y las que se produzcan a partir de la conexión a la red general serán de cuenta del usuario, que tendrá obligación de repararlas por sí mismo o por medio del Ayuntamiento debiendo en este último caso depositar cantidad suficiente para ejecutar las obras, siempre que se accediera a realizarlas por acuerdo de la Alcaldía. Si fuera necesario ejecutar estas obras se llevarán a cabo por el Ayuntamiento a costa del obligado o, si fuera factible, se optará por cortar el suministro al usuario.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, las urbanizaciones particulares quedan obligadas a ceder al Ayuntamiento las redes de agua potable, en la forma establecida en la vigente Ley del Suelo. El Ayuntamiento aceptará la cesión previa las comprobaciones técnicas que estime oportunas.

CAPÍTULO II. DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 4.1.— Toda acometida o conexión a la red de distribución de agua potable requiere la previa autorización municipal. Se entiende por acometida o conexión la instalación que parte

de la red de distribución al interior de un edificio.

2.— La acometida deberá efectuarse en el lugar que se indique y de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la licencia municipal. El otorgamiento de acometida irá vinculado a la existencia de obra, construcción o instalación.

3.— La autorización para ejecutar acometida a la red de distribución caducará a los 6 meses de su otorgamiento, salvo que se solicite su prórroga, que podrá concederse por un período no superior a 3 meses, a cuyo término quedará la licencia de pleno derecho sin efecto.

4.— Realizada la acometida, el usuario no podrá conceder ni permitir, a partir de sus instalaciones, ni aún de forma provisional, acometida o conexión para dotar de agua a otros inmuebles.

Artículo 5: A los efectos de lo previsto en el número uno del art. 4 de este Reglamento, las solicitudes de suministro de agua se dirigirán a la Alcaldía por el propietario del inmueble, o por persona autorizada por los mismos.

La solicitud determinará la situación y carácter de la finca a que se refiere la acometida y al uso a que se destinará el agua y si se trata de nueva instalación o de sustitución, mejora o modificación de acometida anterior.

La solicitud que se formula será informada por los servicios municipales competentes y se someterá al Pleno de la Corporación que otorgará, si procede, la licencia.

Artículo 6: A los efectos previstos en el número dos del art. 4, las obras de acometida se harán siempre a la red de distribución y nunca a la general de conducción y bajo la vigilancia e ins-

pección de los servicios municipales, que señalarán las características técnicas y de materiales a emplear, así como la forma de ejecución.

Cuando las obras afecten a la vía pública, el concesionario de la licencia, antes de dar comienzo a las mismas, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Circulación, y una vez ejecutadas, deberá proceder a la reparación inmediata de los desperfectos y averías de la vía pública que quedará al menos, en las mismas condiciones materiales y técnicas que antes de la ejecución de las obras.

La reposición del pavimento no se limitará solamente a la parte afectada por la obra realizada, sino que comprenderá toda la zona necesaria para mantener la uniformidad inicial del mismo, de forma que, en lo posible, no lleve a apreciarse externamente la acometida o canalización en la manera que, en cada caso, se señale por la Alcaldía, previos los informes oportunos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que por razones técnicas, se estime conveniente, el Ayuntamiento podrá realizar a costa del autorizado, el relleno de las zanjas y la reposición de los firmes, a cuyo fin podrá exigir el depósito de la fianza que se determine en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 7: A los efectos previstos en el número cuatro del artículo 4, cuando en un mismo inmueble existan varias viviendas, cada propietario deberá solicitar, independientemente, la autorización de acometida, abonando cada uno los derechos de enganche completos, aún en el caso de que se realice una sola toma a la red, de la que deriven en el interior del inmueble las correspondientes a cada vivienda o local de negocio.

CAPÍTULO III. DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 8: El suministro de

agua se hará de modo regular continuo, sin limitación alguna en cuanto a hora de servicio, así como en cuanto a número y distribución de servicios interiores.

Artículo 9.1.— Los suministros se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- a) Suministros para usos domésticos
- b) Suministros para usos industriales
- c) Suministros para servicios públicos

2.— Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal, el aseo de la vivienda o local de negocios y otros análogos.

3.— Se consideran usos industriales aquellos en que el agua figura como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad económica. En los edificios que haya instalada industria y vivienda, se colocará un contador para cada uso, siendo tarifados los suministros independientemente uno de otro.

4.— El suministro de agua para servicios públicos será el efectuado para atender servicios de la competencia municipal.

Artículo 10: Ningún usuario del servicio podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda la autorización concedida, quedando prohibida la cesión, total o parcial, del agua suministrada a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso, salvo casos de incendio o calamidad pública.

Artículo 11: En caso de escasez o insuficiencia de agua o en los supuestos de averías, roturas,

reparaciones, limpieza o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá interrumpir o suspender, total o parcialmente, en la zona o zonas que convenga el suministro sin que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción o suspensión del servicio, a salvo el pago de las tarifas que se regirá por lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

En caso de que haya de restringirse el consumo por escasez de agua, los suministros para usos domésticos serán los últimos a los que se aplicará la restricción.

CAPÍTULO IV. DE LAS NUEVAS REDES

Artículo 12: Salvo los supuestos de Planes Urbanísticos, previstos en la Ley del Suelo, cuando excepcionalmente, en virtud de petición vecinal, se pretendiere efectuar acometida en zonas donde no exista o está muy distante la red de distribución. El Ayuntamiento a través de la Alcaldía, invitará a los vecinos a que contribuyan proporcionalmente al establecimiento de la red como condición previa para servirse en los sucesivos de la misma.

Artículo 13: Logrado el consenso de los vecinos afectados, se procederá a redactar el proyecto técnico, cuyos gastos serán sufragados, a partes iguales, por los vecinos y por el Ayuntamiento.

Conocido el importe del proyecto, el procedimiento de tramitación del expediente se iniciará con la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el acta de constitución de la Asociación figurará el importe de ejecución de la obra, las cuotas a aportar por los vecinos, según la fórmula legal de prorrateo elegida, los plazos de pago de estas

cuotas, en nombramiento de la Junta o Comisión Gestora de la Asociación y los demás particulares que se convengan.

Artículo 14: La red instalada pasará a la propiedad del Ayuntamiento inmediatamente sin necesidad del transcurso de período alguno de tiempo, corriendo por su cuenta el mantenimiento y conservación, con todos los derechos inherentes a esta propiedad. No obstante el Ayuntamiento no se hará cargo de la red hasta tanto se certifique por técnico competente el perfecto estado de funcionamiento.

Artículo 15: Los vecinos que no hubieran accedido voluntariamente al pago de la parte proporcional que les habría correspondido, y solicitaran autorización para realizar acometida a la red construída, les será exigido como condición previa el pago de la cantidad que les correspondiera en el prorrateo inicial. Esta cantidad se ingresará en arcas municipales y quedará afecta al mantenimiento y conservación de la red.

Esta condición previa no será aplicable a los vecinos que, con posterioridad a la instalación de la red, adquieran propiedades en la zona y soliciten efectuar acometida de agua.

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16: Los derechos y obligaciones económicos derivados de efectuar acometidas a la red de distribución y de la utilización del servicio de aguas se regirán por las disposiciones de la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua, salvo lo dispuesto especialmente en los artículos siguientes.

Artículo 17: Con anterioridad a la realización del enganche del suministro, el interesado vendrá

obligado a satisfacer los derechos de enganche y acometida, en la cuantía que se señale en la Ordenanza a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 18: Los recibos contendrán una tarifa: 1) la aplicable con carácter fijo anual a las acometidas, dependiendo su importe de si están en servicio o no.

Artículo 19: El cobro de los recibos se hará en la forma que determine el Pleno de la Corporación. Ningún usuario podrá tener en descubierto más de un recibo, haciéndose efectivo su importe por el abonado dentro de los ocho días siguientes a la fecha a que el suministro se refiere en la Depositaria municipal, si bien ésta para comodidad de aquél, le presentará por una sola vez en su domicilio la correspondiente factura, excepto las Entidades de carácter oficial, que se amplía a tres recibos como máximo, dando audiencia al interesado para que pueda formular las reclamaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses, pues de ser así se suspenderá el servicio de suministro de agua, por entender que la falta de pago se presumiría como renuncia nica a la prestación del servicio, hasta tanto se pongan al corriente de pago, siendo de su cuenta los gastos que se originen por la suspensión y la nueva puesta del servicio, si se acordare concederle nueva conexión, debiendo en este caso satisfacer nuevamente los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza del precio público de suministro de agua.

Artículo 20: En caso de baja voluntaria del usuario, cesará la obligación de abonar las cuotas a partir del mes siguiente en que la misma hubiere sido autorizada.

Concedida la autorización se procederá al corte del suministro de agua debiendo, para obtener

nuevamente el servicio, solicitarlo y pagar los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

CAPÍTULO VI. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21: Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento y de las que se dicten en su aplicación o de las condiciones fijadas en la autorización, que cometan ellos mismos, sus familiares o dependientes.

Artículo 22: Se consideran faltas graves:

A) Conexionar en la red interior de un edificio, a partir de una acometida concedida para la construcción de obra de nueva planta.

B) Efectuar enganches a la red de distribución sin la previa autorización municipal.

C) Conceder o permitir conexiones particulares a partir de la acometida.

D) Efectuar conexiones o acometidas a la red general de conducción de agua.

E) Alterar o desarreglar las instalaciones, precintos, cerraduras u otros aparatos del servicio de aguas, sin la previa autorización correspondiente.

F) Obstaculizar las visitas de inspección y de comprobaciones que practique el Ayuntamiento, a través de los medios con los que cuente, por razón del servicio.

G) Variar el destino del agua suministrada, aplicándose la de uso doméstico para usos industriales o de riego de jardines y huertos, o empleando la de usos industriales para fines domésticos.

H) Abusar reiterativamente en la comisión de faltas leves, habiendo sido corregido por la Alcaldía.

I) Cualesquiera otra, que así se estime en el expediente que se instruya, por infracción de este Reglamento o disposición general.

Artículo 23: Se consideran faltas leves cualesquiera otra infracción de este Reglamento o de las normas dictadas para su aplicación, que no tengan la consideración de graves.

Artículo 24: Las faltas leves serán corregidas por la Alcaldía sin necesidad de expediente, con sanción de apercibimiento.

Artículo 25.1.— Las faltas graves, previa la instrucción del correspondiente expediente, serán corregidas por la Alcaldía, con sanciones en la forma y cuantía determinadas en la Legislación de Régimen Local, atendiendo a la gravedad e intencionalidad de la falta.

2.— Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior podría acordarse la suspensión inmediata de las obras o instalaciones que se efectuasen sin licencia u orden municipal de ejecución.

3.— Igualmente, la Alcaldía resolverá sobre la suspensión del servicio y corte del suministro, en los casos previstos en este Reglamento.

Artículo 26: Sin perjuicio de aplicar las sanciones que sean pertinentes, el Ayuntamiento Pleno podrá poner los hechos infractores en conocimiento de la Autoridad Judicial a fin de exigir, en su caso, las responsabilidades de orden civil y penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 27: A los efectos de este Reglamento las expresiones

abonado y usuario del servicio de agua gozan de la misma significación por partir del supuesto de que la licencia municipal debe de ser solicitada por el propietario del inmueble.

No obstante será abonado el titular de la licencia y usuario el que utilice el servicio y en el procedimiento a seguir el Ayuntamiento se dirigirá indistintamente con uno u otro, según convenga a los intereses municipales, salvo que el abonado haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento el nombre y apellidos del usuario, en cuyo caso todas las actuaciones se seguirán con éste.

Artículo 28: Las licencias para efectuar acometidas y subsiguiente utilización del suministro de agua se registrarán por lo dispuesto en el Art. 5 de este Reglamento y para la concesión el Ayuntamiento se ajustará a las normas del art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, o normas que le sustituyan caso de derogación legal.

Artículo 29.1.— Los expedientes administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en la Legislación de Procedimiento Administrativo.

2.— Los expedientes económico-administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y en la de Haciendas Locales, en el Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas y en el Reglamento General de Recaudación.

3.— Los expedientes sancionadores que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Legislación de Procedimiento administrativo.

Artículo 30: Los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos de esta Administración municipal serán inmediatamente ejecutivos y agotarán la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo según el procedimiento establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el carácter, forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Legislación sobre aguas.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigor, sin necesidad de nueva publicación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación caso de no presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto al público, a los efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Transcurrido el plazo previsto y caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Avellaneda a 27 de septiembre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

— • • • —

Número 3.204/N

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de expo-

sición al público de los acuerdos de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal provisional de la Contribución especial por renovación de la pavimentación en la C/ Cerrito, sin que durante el plazo citado se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo y su Ordenanza fiscal han quedado elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 25 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ley y concordantes.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CERRITO DE ESTA LOCALIDAD

Capítulo I.

Descripción de las obras, coste previsto.

Artículo 1.º Las obras que son objeto de esta Ordenanza consisten en la renovación completa de la Pavimentación de la C/ Cerrito de esta localidad.

Artículo 2.º

El coste previsto de las obras de instalación del Alumbrado Público de la Colonia del Palancar viene determinado en el cuadro siguiente, con expresiones detalladas de aportaciones de otras entidades, aportaciones de este Ayuntamiento, coste directo de la obra.

—Coste total de la obra según Memoria, 1.212.386 ptas.

—Aportación Municipal 24,79%, 300.550 ptas.

—Aportación Plan Provincial, 911.836 ptas.

Capítulo II.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios y módulos de reparto.

Artículo 3.º

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las contribuciones especiales será del 90% del total del coste a financiar por este Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 270.495 ptas.

Artículo 4.º

El módulo de reparto de las contribuciones entre los beneficiarios será el metro lineal de fachada de las fincas afectadas, conforme a las mediciones que efectúe el Ayuntamiento.

Capítulo III.

Sujetos pasivos.

Artículo 5.º

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales que regula esta Ordenanza, los propietarios de los inmuebles afectados por la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este municipio.

En Poyales del Hoyo a 28 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.205/S

Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuen-

tra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñosancho a 5 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.206/S

Ayuntamiento de Narros del Castillo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legi-

timados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Narros del Castillo a 16 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.207/S

Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Castellanos de Zapardiel, a 28 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.208/S

Ayuntamiento de Villanueva de Ávila

ANUNCIO

CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 1992 Y 1993

Don Dionisio Muñoz Montero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila,

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público las Cuentas Generales de la Contabilidad Municipal referidas a los Ejercicios 1992 y 1993 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dichas Cuentas Generales, dictaminadas favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, están formuladas por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1992 y 1993, Los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos con Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y los Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario de Operaciones, etc.).

Plazo de exposición: 15 días hábiles al de la fecha de aparición

de este anuncio en el BOP. Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Villanueva de Ávila, a 28 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.209/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para proveer, en propiedad, una plaza de administrativo de administración general, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

1. ADMITIDOS

BLÁZQUEZ JIMÉNEZ, Rosa María.

2. EXCLUÍDOS

Ninguno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse, por los interesados legítimos, reclamaciones contra dichas listas.

El Barraco, a 28 de septiembre de 1994.

El Tte. Alcalde, *Francisco Somoza Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.210/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Relación provisional de aspi-

rantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para proveer, en propiedad, una plaza de auxiliar de administración general, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

1. ADMITIDOS

CAMACHO PINA, Asunción.
DELGADO CARRETERO, Asunción.

DOCHADO SÁNCHEZ, Sonia.

GIL FERNÁNDEZ, María Luisa.

GONZÁLEZ HERRÁEZ, Manuel.

GONZÁLEZ ZAZO, Esther.
HERNÁNDEZ FONTÁN, Juan Gregorio.

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Juana.

JIMÉNEZ AJATES, Trinidad.
JIMÉNEZ CANDIL, Justino.

LANCHAS RODRÍGUEZ, María Araceli.

LUJÁN LÓPEZ, Sagrario.
MARTÍN GUERRA, Yolanda.

MARTÍN DÍAZ, Eva María.
MORIES MORENO, Antonio.

2. EXCLUÍDOS

Ninguno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse, por los interesados legítimos, reclamaciones contra dichas listas.

El Barraco, a 28 de septiembre de 1994.

El Tte. Alcalde, *Francisco Somoza Jiménez*.